

Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe

"Avanzamos Juntos"



ORDENANZA COMUNAL 497 / 2026

Villa Trinidad, 11 de Junio de 2026.

VISTO:

La Ley Nacional N.º 21.477 y su modificatoria N.º 24.320; la Ley Provincial N.º 12.115; el artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación; el artículo 60 de la Ley Provincial N.º 2996 y su modificatoria N.º 3123; la Ley Orgánica de Comunas N.º 2439; los antecedentes administrativos reunidos; la documentación catastral incorporada; y la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida ejercida por la Comuna de Villa Trinidad respecto del inmueble que se individualiza en la presente.

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas establecen el régimen jurídico aplicable para la declaración e inscripción de la prescripción adquisitiva administrativa a favor de Provincias, Municipios y Comunas.

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, la Comuna de Villa Trinidad ha ejercido durante más de veinte años una posesión pública, pacífica, continua, ostensible e ininterrumpida sobre el inmueble objeto de la presente.

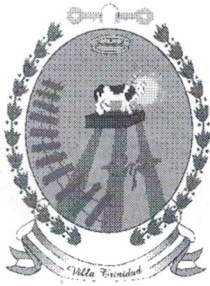
Que la posesión se ha exteriorizado mediante numerosos actos materiales de conservación, mantenimiento, limpieza, desmalezado, reparación de cercos, delimitación, control y administración propios de quien actúa con ánimo de dueño.

Que el inmueble se encuentra identificado con Partida Inmobiliaria N.º 07-14-00-040908/0002-7, Nomenclatura Catastral N.º 07-14-01-0098-00011, Plano N.º 012757/1998, Lote 4B, registrado a nombre de ADFE SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que se han reunido los antecedentes suficientes para promover la regularización dominial e inscripción registral del inmueble a favor de la Comuna de Villa Trinidad.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los fines de consolidar el patrimonio comunal, posibilitar su afectación a obras públicas, planes de vivienda e infraestructura comunitaria y resguardar el interés público comprometido.

POR ELLO:



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe

"Avanzamos Juntos"



LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA TRINIDAD SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la ratificación de la posesión manifiesta ejercida por la Comuna de Villa Trinidad y la prosecución del trámite de regularización dominial respecto del inmueble identificado catastralmente mediante Partida Inmobiliaria N.º 07-14-00-040908/0002-7, registrado a nombre de ADFE SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°: El inmueble referido en el artículo anterior se describe de la siguiente manera:

LOTE 1: Un lote de terreno ubicado en zona urbana del Distrito Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, designado como Lote 1, con frente sobre calle 25 de Mayo entre calles Simón de Iriondo y Vicente López y Planes.

Mide cincuenta metros (50,00 m) en sus lados Norte y Sur y catorce metros (14,00 m) en sus lados Este y Oeste.

Encierra una superficie total de **SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700,00 m²)**.

ARTÍCULO 3°: Dispónese la incorporación e inscripción dominial a nombre de la **COMUNA DE VILLA TRINIDAD**, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, del inmueble descrito precedentemente.

ARTÍCULO 4°: Procédase a realizar todos los trámites previstos en las leyes nacionales y provinciales aplicables hasta obtener la inscripción definitiva de dominio a favor de la Comuna de Villa Trinidad, sea por primera inscripción, regularización dominial o prescripción adquisitiva administrativa.

ARTÍCULO 5°: Autorízase expresamente al Presidente Comunal **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ**, para suscribir solicitudes, declaraciones juradas, publicaciones, planos, certificaciones, escrituras, convenios, presentaciones administrativas, actuaciones catastrales, registrales y judiciales, así como cualquier otro acto jurídico o administrativo necesario para la culminación del procedimiento.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Servicio de Catastro e Información Territorial, al Registro General de la Propiedad, publíquese, regístrese y archívese.

C.P.N. CARLOS A. MANDRILE
Secretario Administrativo
Comuna de Villa Trinidad



SANCHEZ JOSE LUIS
PRESIDENTE
COMUNA VILLA TRINIDAD